

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 17 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

El PROVEIDO N° 4726-2024-GM-A/MDDH, de fecha 11 de setiembre del 2024, INFORME N° 01039-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 10 de setiembre del 2024, INFORME N° 152-2024-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 10 de setiembre de 2024 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, en atención a ello de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así mismo de acuerdo al artículo 20° numeral 06, es atribución de alcalde “Dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el numeral 14.1 del artículo 14° indica lo siguiente: *“para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS”;*

Que, así mismo el numeral 14.3 del artículo 14 de la norma precitada señala: *“las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada”;*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10° inciso 10.2 enmarcan los roles de la Municipalidades respecto a las organizaciones Comunales y en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural y pueden adoptar la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

Que, mediante PROVEIDO N° 4726-2024-GM-A/MDDH, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, solicita en atención al documento que traslada, el INFORME N° 01039-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 10 de setiembre del 2024, presentado por el Ing. Jimmy A. Aguirre Escobar, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, se emita el acto resolutorio de Renovación de JASS del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi;

Que, mediante INFORME N° 152-2024-ATMS-SGIDUR-MDDH/T, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Señor Melquiades Félix Carbajal Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, solicita Renovación de JASS del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi mediante acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCATELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 3661, el presidente electo de la JASS San Juan de Paltarumi, solicita el registro y la actualización del Consejo Directivo 2023 – 2025 de la OC – JASS del Centro Poblado San Juan de Paltarumi, señalando que con de fecha 18 de julio del 2023 en asamblea general de asociados/a, mediante votación directa a mano alzada se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de San Juan de Paltarumi por el periodo de dos años (del 18/07/2023 al 17/07/2025), así mismo se eligió al fiscal de la JASS por el periodo de tres años (de 18/07/2023 al 17/07/2026);

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 17), 39º párrafo segundo y 43º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, por un periodo de 02 años contados a partir del 18/07/2023 al 17/07/2025, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	CESAR HUACCAYCHUCO ALFARO	X		23707908
TESORERO	OLGA FRANCO BENDEZÚ		X	23716825
SECRETARIO	GERMAN JACOBE VILLALVA	X		40752450
VOCAL 1	CIRILO YAÑAC SOLANO	X		23707882
VOCAL 2	ROSA SOLANO SILVA		X	80054106

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada al Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi. Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por un periodo de 03 años contados a partir del 18/07/2023 al 17/07/2026 a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
FISCAL	FELIX PECEROS JOSE		X	71376070'

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Área Técnica Municipal y Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo en el “Libro de Registros de Organizaciones Comunes” la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández y a la Oficina de Informática la publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Sr. *Angel Chamorro*
 Sr. *Angel Chamorro*
 ALCALDE